



EL COLEGIO  
de  
JALISCO

Asunto: **DECLARATORIA**

**A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE:**

En cumplimiento a las obligaciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios impone a los sujetos obligados, particularmente por lo que respecta a la publicación de la Información Fundamental, El Colegio de Jalisco, se permite manifestar la presente **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN**, en los siguientes términos:

La información fundamental obligatoria para todos los sujetos obligados, contenida en la **fracción XI del artículo 14-Bis** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, relativa a “La información respecto a las empresas u organismos para universitarios.” resulta **inaplicable** para El Colegio de Jalisco.

Lo anterior es así, porque ante la colectividad resulta evidente que este sujeto obligado no tiene empresas u organismos de esta naturaleza, es decir, el Colegio de Jalisco no ha constituido hasta la fecha empresas de servicio a la sociedad, ni empresas de servicio a la comunidad universitaria, ni empresas u organismos de vinculación o análogos.

La presente **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN** se efectúa también con fundamento en el “Acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones de los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios”, mismo que fue publicado en el Tomo CCCLXXX del Periódico Oficial del Estado de Jalisco en fecha treinta de octubre de dos mil catorce, específicamente en el punto 8<sup>1</sup> del Lineamiento Cuarto del Acuerdo Primero.

---

<sup>1</sup> Se deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.



EL COLEGIO  
de  
JALISCO

Cabe destacar que en el caso concreto y al no haber documentos similares, no se está en la posibilidad de publicar algo al respecto, hasta en tanto las condiciones varíen.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
ZAPOPAN JALISCO A 16 DE ENERO DE 2024.

---

**LP. CECILIA VALADEZ MARAHDEZ  
TITULAR DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE  
EL COLEGIO DE JALISCO A.C.**

---